



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y
SEGUROS**



SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0001205

**AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO:

QUE el 5 de febrero del 2010, se expidió la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000794 declarando la disolución de la compañía **DUSAL C. LTDA.**, por encontrarse incurso en lo previsto en la causal 10 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE mediante trámite No. 22179 del 17 de mayo del 2011 se solicitó dejar sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000794 del 5 de febrero del 2010, en lo que corresponde a la compañía **DUSAL C. LTDA.**, al haber superado las causales que provocaron su declaratoria de disolución; y por no estar inscrita en el Registro Mercantil respectivo;

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.11.00003155 del 2 de junio de 2011 se procedió a excluir la compañía de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000794 del 5 de febrero del 2010;

QUE a pesar de haberse excluido la compañía en referencia de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000794 del 5 de febrero del 2010, por razones de logísticas no se encontraba procesada en la base de datos institucional, lo que motivo la inscripción de la Resolución de disolución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 29 de julio del 2011;

QUE la Superintendencia de Compañías y Valores, siendo un Organismo Técnico y de Control debe velar por el cumplimiento de los principios detallados en el artículo 227 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 213 del mismo cuerpo legal que le permite actuar de oficio o por requerimiento del ciudadano;

QUE la Superintendencia de Compañías y Valores puede revocar un acto administrativo por razones de ilegitimidad o de oportunidad;

QUE la revocación por razones de méritos es constitutiva, que tiene por objeto el nacimiento, modificación o extinción de una situación jurídica dada a partir de la fecha de la revocación;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías estipula que el Superintendente de Compañías y Valores expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control;

QUE por lo expuesto, es procedente revocar la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000794 del 5 de febrero del 2010, en lo concerniente a la compañía **DUSAL C. LTDA.**;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, No. SCVS-INAF-DNTH-2015-0138 de 27 de febrero de 2015;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000794 del 5 de febrero del 2010, en lo pertinente a la compañía **DUSAL C. LTDA.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al representante legal de la compañía **DUSAL C. LTDA**, mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón Guayaquil cancele la inscripción de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000794 del 5 de febrero del 2010, por la cual se ordenó la disolución de la compañía **DUSAL C. LTDA.**, y cumplan con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda ingresar a la Base de Datos, la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

27 ABR 2015

**AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION**

LBFF/EXP.22871

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec